



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 1 del orden del día: **Formulación de propuestas de enmienda del Anexo 18 — Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, si se consideran necesarias**

VIGILANCIA POR LOS ESTADOS

(Nota presentada por la secretaria)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se examinan las obligaciones de los Estados con respecto a la vigilancia de todos los que participan en el transporte de mercancías peligrosas; asimismo, se presenta una propuesta para aclarar el alcance de dichas obligaciones.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a examinar la enmienda que se propone respecto del párrafo 11.1 del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*, que figura en el apéndice de esa nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Abu Dhabi (DGP-WG/10, 7 to 11 November 2010), the issue of State oversight responsibilities was discussed, particularly in relation to the results of safety oversight audits. It was evident that some States are unaware of their inspection, surveillance and enforcement responsibilities beyond that of oversight of operators. At that time, there was general support for the proposal which clarified that all entities who performed a function as prescribed in its dangerous goods regulations should be subject to State oversight (DGP/23-WP/3, paragraph 3.1.3 refers), recognizing that only this would ensure a safe and secure supply chain. Since then, it has been noted that further clarification is needed in order to ensure that reference is made specifically to regulations pertaining to air transport.

1.2 It had been noted during the discussion that auditing shippers might pose difficulties, largely due to their sheer number. Members were invited to submit information on the inspection system in their State; DGP/23-WP/21 presents a proposal based on the experience gained by one State.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO 18

AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

...

CAPÍTULO 11. CUMPLIMIENTO

...

11.1 Sistemas de inspección

Todo Estado contratante instituirá procedimientos ~~para la~~ de inspección, vigilancia y cumplimiento para todas las entidades que desempeñan la función prescrita en sus disposiciones sobre transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, a fin de lograr que se cumplan sus dichas disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Nota.— Se pretende que estos procedimientos incluyan disposiciones para la inspección tanto de los documentos como de ~~las prácticas aplicables a la carga y a los explotadores~~ y que estipulen un método para la investigación de las supuestas violaciones (véase 11.3).

— FIN —